

ACUERDOS Y CONTRATOS DE CONVIVENCIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 121.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el centro promoverá compromisos educativos entre las familias o tutores legales y el propio centro en los que se consignen las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico del alumnado.

En aquellos casos que lo requieran, se podrán establecer, acuerdos o contratos de convivencia que contendrán, de forma clara y precisa, los compromisos asumidos por las familias y/o por los alumnos que hayan cometido conductas contrarias a la convivencia del centro, así como las exigencias y obligaciones derivadas de dichos acuerdos o contratos para las partes firmantes de los mismos.

El contrato de convivencia es una medida dirigida a aquellos alumnos del centro que, con su comportamiento disruptivo o perturbador dificultan su proceso educativo o el de sus compañeros y se llevará a cabo por iniciativa de los profesores.

Objetivo: Formalizar por escrito un compromiso de mejora en el que se impliquen el alumno y la familia.